



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-28327995-GDEBA-DSTAMDAGP Otorga autorización a Emanuel Emiliano REYNOSO

VISTO el expediente N° EX-2020-28327995-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se tramita la solicitud interpuesta por el señor Emanuel Emiliano REYNOSO DNI N° 36.694.408 para el otorgamiento del permiso de carnada que lo habilite a realizar actividades de extracción, transporte y comercialización con fines de lucro de dicha especie, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3.237/95, la Resolución N° 39/08 y la Disposición Provincial N° 468/99, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.477 regula la actividad pesquera en el ámbito de la provincia de Buenos Aires estableciendo los recaudos pertinentes para el otorgamiento de las correspondientes habilitaciones para el ejercicio de dicha actividad;

Que a los fines de la protección y conservación de los recursos, la Ley mencionada en su artículo 1° dispone que “la Autoridad de Aplicación establecerá periódicamente y sobre la base de investigaciones realizadas o información resultante de la actividad pesquera comercial, la captura máxima permisible por especie y las artes de pesca, métodos y sistema de pesca utilizables. A tales fines, podrá además establecer épocas y lugares de veda, zonas de reserva, cupos de apropiación, delimitación de las pesquerías y condiciones para las actividades de explotación”;

Que asimismo, el ejercicio de la pesca en aguas marítimas, fluviales, lacustres y riberas comprendidas dentro de la jurisdicción de la provincia se halla sometida a la reglamentación citada y que la posibilidad de explotación de tales recursos constituye una “habilitación” y su regulación, otorgamiento y revocación encuentra justificación en la valoración, preservación y administración de bienes, intereses y derechos individuales y colectivos interdependientes, la cual se debe lograr a través de un manejo adecuado de los recursos;

Que conforme a ello, la Dirección Provincial de Pesca dictó la Disposición Provincial N° 468/99 mediante la cual regula la actividad de extracción, transporte y comercialización de Carnada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que en orden 238 obra la presentación interpuesta por el señor Emanuel Emiliano REYNOSO DNI N° 36.694.408 acompañada a la documentación pertinente a los fines de solicitar un permiso de carnada que lo habilite a realizar actividades de extracción, transporte y comercialización con fines de lucro en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, en la pretensión mencionada se solicita autorizar al señora Ángela Santa GONZALEZ DNI N° 12.660.826 y a la señora Yesica Ayelen REYNOSO DNI N° 33.415.730 en carácter de auxiliares para el ejercicio de la actividad peticionada;

Que a orden 4 se agrega informe técnico de firma conjunta bajo el IF-2020-30403521-GDEBA-DPPMDAGP por el cual se recomienda otorgar a los administrados un permiso de carnada que los habilite a realizar con fines de lucro actividades de extracción, transporte y comercialización de dicha especie en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 21 inciso b) (Capítulo 5) de la Ley N° 11.477, siempre que cumplan con las pautas señaladas, conforme los recaudos establecidos en la disposición provincial N° 468/99;

Que en consecuencia, esta Autoridad de Aplicación, entiende que corresponde otorgar al señor Emanuel Emiliano REYNOSO DNI N° 36.694.408, permiso de carnada para realizar actividades de extracción, transporte y comercialización de dicho recurso con fines de lucro;

Que la Resolución N° 39/08, establece la tasa retributiva que deberá abonar el permisionario en concepto de permiso de carnada;

Que el/los permisionario/s y/o responsable/s de la operación de pesca deberán dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95, la Disposición Provincial N° 468/99 y a todas las normas provinciales vigentes en la materia;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Otorgar autorización para la Extracción, Transporte y Comercialización de Carnada en la provincia de Buenos Aires, al señor Emanuel Emiliano REYNOSO DNI N° 36.694.408, con domicilio legal y constituido a todos sus efectos en calle 18 e/ 9 y 11 S/N, Punta Lara, partido de Ensenada, conforme los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la señora Ángela Santa GONZALEZ DNI N° 12.660.826 y a la señora Yesica Ayelen REYNOSO DNI N° 33.415.730 a prestar colaboración en el ejercicio de la

actividad, en carácter de AUXILIARES del titular de la Autorización conferida mediante lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. La Autorización que consta en el presente Acto, tendrá vigencia desde su expedición hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, previo pago de la Tasa correspondiente (Resolución N° 39/08 del ex-Ministerio de Asuntos Agrarios), debiendo efectuarse el mismo mediante el Sistema Integrado de Emisión y Pagos No Impositivos, (SIEP) (Decreto N° 196/06) ingresando al sitio oficial https://www.maa.gba.gov.ar/sistemas/central_pagos/pagos_maa_nuevo/pagos_mai.php.

ARTÍCULO 4°. El incumplimiento de lo establecido en el presente acto y en la normativa vigente, así como la carencia, omisión o falseamiento de datos e información otorgada a esta Dirección, producirá la suspensión o caducidad de la Autorización otorgada y las sanciones que correspondieren.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.